



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021- 00140.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de YINIS MARLENES PASO VILLALOBOS, contra NILSON ROMERO BARRIOS

El Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, mayor de edad, Domicilio en Esta ciudad, con cedula de ciudadanía N° 85'446.947, Tarjeta Profesional de abogado 153.992 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de YINIS MARLENES PASO VILLALOBOS con c.c. 39'070.815, presentó la Demanda EJECUTIVA, contra NILSON ROMERO BARRIOS con c.c. 1'082.246.733 , para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, el que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado, se encuentra acreditada la personería del abogado gestor.

R E S U E L V E.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de YINIS M PASO VILLALOBOS contra NILSON ROMERO BARRIOS , por la suma VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA ORRIENTE (\$ 20'000.000.00) correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales, gastos , y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2°.- Notifíquese a la parte ejecutada NILSON ROMERO BARRIOS, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se tiene al Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, como apoderado al cobro judicial de YINIS MARLENES PASO VILLALOBOS en los términos y con los fines contenidos en el escrito De endoso

5°. - Se deja en custodia del abogado Ejecutante LA LETRA DE CAMBIO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.